



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**ADENDA N° 01**

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Conste por el presente la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado de una parte por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **EL MIDIS**, con RUC N° 20545565359, con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3101 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra, la señora **IORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO**, designada mediante Resolución Suprema N° 181-2017-PCM; y, de la otra, el Consorcio de Investigación Económica y Social en adelante **EL CIES**, con RUC N° 20500189119, con domicilio en calle Miguel Soto Valle N° 247, Orrantia del Mar, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **JAVIER ÁLVARO PORTOCARRERO MAISH**, identificado con DNI N° 08775123, según poder inscrito en el Asiento A00005 rectificado por el Asiento A00006 de la Partida Electrónica N° 11228111 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de noviembre del 2015 **EL MIDIS** y **EL CIES**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a la implementación de las políticas de Estado en materia de Desarrollo e Inclusión Social, y a fortalecer la gestión del **MIDIS** y sus programas sociales, a través del intercambio de información, conocimiento, capacitación y a la difusión de diversas temáticas sobre política social y cohesión económica, así como cualquier otro tipo de colaboración en materias y actividades de interés común.



**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA**

Por la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan formalizar la prórroga de **EL CONVENIO** por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá desde el 10 de noviembre de 2017 hasta el 09 de noviembre de 2019.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA EMISIÓN DE INFORMES**

En virtud de la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula CUARTA, numeral 4.3, incorporando el literal c., en los siguientes términos:

- (...)
- c. Emitir un informe al finalizar cada año de **EL CONVENIO**, con relación a las acciones realizadas, así como los resultados alcanzados.
- (...)



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, convienen la inclusión de una cláusula referida a la implementación de mecanismos destinados a prevenir cualquier acto de corrupción en **EL CONVENIO**; la misma que queda redactada de la siguiente manera:



Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**LAS PARTES** declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **CÁLIDDA** y/o de **EL MIDIS**.

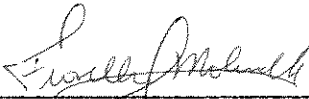
En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

**CLAUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en que las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, permanecen inalterables.

Estando conforme **LAS PARTES** con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los 9 días del mes de noviembre del año 2017.

  
**IORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO**  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

  
**JAVIER ÁLVARO PORTOCARRERO MAISH**  
Director Ejecutivo  
Consortio de Investigación Económica y Social

